



Universidad de Nariño  
Rectoría



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1304**  
(29 de septiembre de 2021)

Por el cual se reglamenta y se convoca a la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil, elegidos por sus homólogos, para el periodo estatutario diciembre de 2021 –diciembre de 2023.

**LA Rectora de la Universidad de Nariño,**  
en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Nariño y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Nariño, establece que el Consejo Superior y Consejo Académico, son los máximos organismos de dirección y gobierno de la Institución y están integrados, entre otros de sus miembros, por un Representante Estudiantil y un suplente, que serán elegidos por sus homólogos.

Que mediante Acuerdo 080 del 29 del 23 de diciembre de 2020, se expidió el nuevo Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que con fundamento en el artículo 126 del acuerdo 080, corresponde a la Rectoría expedir la reglamentación del proceso de Elecciones de los Representantes Estudiantiles ante los Consejos Superior Universitario, Académico y Consejo Superior Estudiantil, para el período de dos años.

Que los períodos de los actuales representantes estudiantiles vencían el 30 de junio de 2019 y mediante Resolución No. 0484 del 27 de marzo de 2019 se convocó a nuevas elecciones para el período 1º julio de 2019 – 31 de diciembre de 2020; sin embargo, éstas no fueron posible realizarlas a petición de algunas organizaciones estudiantiles, que solicitaron se realice el aplazamiento de las elecciones, argumentando su petición en que tras el proceso de fuerte movilización y posterior paro estudiantil que se llevó a cabo en el semestre B del 2018, el índice de abstención por parte de la comunidad estudiantil podría ser aún mayor respecto a lo presentado en anteriores elecciones, a lo cual se sumó una situación coyuntural en que se encontraba nuestra región debido a la minga indígena y a un paro nacional durante las fechas planteadas para la campaña electoral interna.

Que por Acuerdo No. 044 del 13 de junio de 2019, el Consejo Superior adoptó una medida transitoria sobre la Representación Estudiantil ante los Consejos Superior, Académico y Consejo Superior Estudiantil y con base en la sustentación anterior, consideró pertinente ampliar el período de los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil, hasta la realización de las próximas elecciones.

Que posteriormente, en diciembre de 2019 se aprobó el nuevo Estatuto General, por lo que se debía replantear el proceso de elecciones a las nuevas condiciones y requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que inicialmente se dispuso realizar las elecciones para el mes de marzo de 2020, pero atendiendo la emergencia sanitaria mundial que se presentó desde dicho mes y, por lo tanto, el Consejo Superior determinó ampliar los períodos de los representantes estudiantiles, por acuerdos 033 del 23 de abril y 060 del 29 de julio de 2020, hasta tanto se puedan llevar a cabo las elecciones presenciales.

Que, debido la emergencia sanitaria mundial actual y atendiendo las solicitudes de la comunidad universitaria en no extender los períodos institucionales de las directivas académicas y administrativas y de representantes ante los diferentes organismos de dirección, los últimos procesos democráticos de la Universidad de Nariño se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello, con el propósito de la protección a la

salud y la vida; además, esta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto.

Que el estatuto prevé que, en el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo.

Que, es necesario convocar y desarrollar el proceso de elección y proceder a realizar la correspondiente convocatoria con el fin de elegir dichos representantes de conformidad con el nuevo Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que en el Artículo 11º se establece la composición del Consejo Superior, como el máximo organismo de dirección y gobierno de la Universidad de Nariño y entre sus consiliarios se encuentran: *“Un representante de los estudiantes, quien deberá tener matrícula vigente y será elegido por sus homólogos”*

Que, por otra parte, el Artículo 20 establece la composición del Consejo Académico, como la máxima autoridad académica de la universidad y entre sus consiliarios se encuentran: *“Dos representantes de los estudiantes del domicilio principal, con matrícula vigente, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y, Un representante elegido por los estudiantes de las seccionales, sedes regionales y programas extendidos.*

Que los Artículos 12º y 22º del Estatuto General establece el proceso de elección de los miembros del Consejo Superior y Consejo Académico que deban ser elegidos democráticamente, indicando, que, para ser Representantes Estudiantiles ante estos Organismos, se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. *Acreditar la calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente de pregrado*
2. *Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.*
3. *No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad.*

Que el Representante Estudiantil será elegido por los estudiantes de pregrado con matrícula vigente mediante votación directa. Además, tendrán suplente; éste será elegido en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

Que según el párrafo segundo del Artículo 20, integran el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas las facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas; el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas se compone de las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

Que es función de Rectoría, según artículo 126º, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección. Por su parte, la Secretaría General organiza y coordina los procesos electorales en la Universidad de Nariño (rector, decanos, directores y representantes ante los Consejos Superior y Académico y Consejo Superior Estudiantil, según corresponda).

Que según el Artículo 115º del Estatuto General los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y consejos de facultad, cuya designación se hace por elección democrática, ejercen sus respectivas representaciones por periodos de cuatro (4) años, a excepción de los representantes estudiantiles que lo hacen por periodos de dos (2) años. Los periodos anteriormente señalados son personales.

Que todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección; así mismo el artículo 117 indica que los representantes estudiantiles ante los consejos universitarios, no pierden tal condición en los periodos de receso o de vacaciones que establezca la Universidad de Nariño.

Que de conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño.

A su turno, el artículo 124 del citado Estatuto determina respecto del periodo de los representantes estudiantiles a los diferentes cuerpos colegiados universitarios, que *“La elección democrática de los representantes ante los diferentes consejos universitarios se llevará a cabo en la medida en que se terminen sus periodos personales. Con excepción de las señaladas en este Estatuto. En el caso de vacancia definitiva de las representaciones sometidas a elección democrática ante los diferentes consejos, se procederá a convocar a nuevas elecciones para iniciar nuevo periodo”*.

Que así mismo, el Estatuto General en su numeral 5 del Artículo 126, establece que la Rectoría expedirá la resolución para las elecciones del Consejo Superior Estudiantil.

Que el Consejo Superior Estudiantil como cuerpo deliberante y de participación del estamento estudiantil ha establecido autónomamente su composición, requisitos de sus integrantes y elección de los mismos; por lo cual la Rectoría establecerá los mismos términos de la convocatoria que se aplicó en las elecciones inmediatamente anteriores.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección virtual, para la escogencia de los representantes estudiantiles en mención.

Que, en mérito de ello,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Convocar al estamento estudiantil de la Universidad de Nariño, para la elección de sus Representantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Superior Estudiantil, para el periodo estatutario diciembre 2021 – noviembre 2023, y reglamentar las elecciones al interior de la Universidad de Nariño, a celebrarse el **JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021**, adoptando en todas sus partes el procedimiento de votación virtual contenido en la presente Resolución, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión espontánea, libre y auténtica de los estamentos convocados; buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

**Parágrafo 1:** Las elecciones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Elección de un (1) Representante de los estudiantes ante el Consejo Superior y su suplente, quienes deberán acreditar:
  - a. Calidad de estudiante de la Universidad de Nariño con matrícula vigente.
  - b. Haber cursado y aprobado la totalidad de las materias de los dos (2) primeros semestres.
  - c. No tener vínculo laboral ni contractual vigente con la Universidad
2. Elección de dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado de los programas de la sede principal ante el Consejo Académico y su suplente; uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se exigen para el representante estudiantil ante el Consejo Superior.
3. Un representante de las seccionales y su suplente, elegido por los estudiantes de los programas que se ofrecen en las seccionales, sedes regionales y programas extendidos, quienes deberán acreditar los mismos requisitos que se exigen para el representante estudiantil ante el Consejo Superior.
4. Para el Consejo Superior Estudiantil cinco (5) candidatos como mínimo por plancha. (deben indicar el nombre de cabeza de lista) (el requisito es tener matrícula vigente de pregrado)

La Oficina de OCARA deberá certificar claramente que se cumple con los requisitos anteriores.

**Parágrafo 2:** Los Representantes Estudiantiles serán elegidos por los estudiantes de pregrado

con matrícula vigente mediante votación directa y el período es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para tal representación. Estos períodos se cuentan de manera personal.

**Parágrafo 3:** Los suplentes de los Representantes Estudiantiles serán elegidos en la misma fórmula electoral del representante principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta o temporal. Cada lista debe inscribir los candidatos quienes deberán reunir los mismos requisitos.

**Parágrafo 4:** Para el numeral 2 del presente Artículo, integran el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas las facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas; el área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas se compone de las facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias.

**Artículo 2º.** Establecer el siguiente cronograma electoral:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>
• Convocatoria a elecciones:	<b>Lunes 4 de octubre de 2021</b>
• Instalación Comité Electoral y comité de ética	<b>Jueves 7 de octubre de 2021</b>
• Inscripciones de candidatos a representantes estudiantiles (con todos los soportes)	<b>Los días comprendidos entre el lunes martes 26 de octubre y el viernes 29 de octubre (este último día hasta las 4 p.m.)</b> en días hábiles a través del correo de Secretaría General– de 8:00 am. a 6:00 p.m. <a href="mailto:secgeneral@udenar.edu.co">secgeneral@udenar.edu.co</a>
• Verificación de requisitos, previstos en el Estatuto General para Representantes Estudiantiles:	<b>Viernes 29 de octubre de 2021</b> Posterior a la finalización de las inscripciones
• Publicación del Acta del Comité Electoral sobre verificación de requisitos:	<b>Martes 2 de noviembre de 2021</b> A través de la página web de la Udenar en link (elecciones).
• Renuncias a candidatura de Representantes Estudiantiles:	<b>Hasta el martes 2 de noviembre de 2021</b>
• Sorteo del número en el tarjetón y reunión de los candidatos con medios de comunicación universitarios:	<b>Miércoles 3 de noviembre de 2021</b> <b>10:00 a.m.</b>
• Realización de foros programáticos:	<b>del miércoles 10 de noviembre hasta el jueves 9 de diciembre de 2021.</b>
• Publicación de listado de electores:	<b>Viernes 26 de noviembre de 2021</b>
• Reclamos sobre listados de electores.	<b>Hasta el 1 de diciembre de 2021</b> De 8:00 a.m. a 6:00 p.m. a través del correo <a href="mailto:secgeneral@udenar.edu.co">secgeneral@udenar.edu.co</a>
• Publicación de listas oficiales y definitivas de electores:	<b>Martes 7 de diciembre de 2021</b>
• Cierre de Campaña	<b>Martes 15 de diciembre de 2021 – 12 m.</b>
• <b>FECHA DE ELECCIONES:</b>	<b>JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021</b> <b>de 9 a.m. a 6 p.m.</b> y publicación preliminar de resultados según plataforma
• Publicación del acta del Comité Electoral sobre escrutinio final y resultados definitivos:	<b>Viernes 17 de diciembre</b> A través de la página web de la Udenar link elecciones
• Reclamos sobre escrutinios y respuestas a correo de los recurrentes:	<b>del viernes 17 de diciembre hasta el martes 22 de diciembre</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Fecha de posesión de los Representantes Estudiantiles:</li> </ul>	<p>En sesión siguiente del Consejo Superior, a la publicación del acta por el cual se declaran electos los representantes.</p>
--	--

**Artículo 3º.** Son principios del proceso electoral los siguientes:

- a) **Protección a la vida:** Considerando la emergencia sanitaria, social y económica actual, derivada por la pandemia Covid-19, las elecciones en modalidad virtual apuntan hacia este principio y derecho fundamental, atendiendo a las directrices mundiales, nacionales y regionales.
- b) **Secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.
- c) **Publicidad de Resultados:** El resultado de la elección será publicado en los diferentes medios de comunicación institucionales disponibles en la Universidad de Nariño, una vez culmine el proceso electoral.
- d) **Eficiencia:** Capacidad para atender a las exigencias del ejercicio electoral en los tiempos establecidos por la institución, aprovechando adecuadamente los recursos dispuestos para su desarrollo.
- e) **Efectividad:** Capacidad para cumplir con la totalidad de los requisitos que la institución provea para un desempeño adecuado del proceso electoral.
- f) **Voto libre:** Capacidad de los electores de ejercer su derecho y escoger el candidato de su preferencia, de manera libre y espontánea.
- g) **Seguridad informática:** La Universidad garantizará mediante los medios adecuados, la seguridad informática de este proceso.
- h) **Transparencia:** Para que las elecciones democráticas gocen de credibilidad, se garantiza el acceso de una auditoría que permita la verificación de cada una de las etapas del proceso electoral virtual.
- i) **Información:** Garantizar que el electorado cuente con suficiente información que le permita participar del proceso electoral virtual.
- j) **Inclusión:** Garantizar que la totalidad de los electores puedan acceder a la votación virtual, en especial a aquellas personas que presenten capacidades especiales.
- k) **Ética:** Las personas que intervienen en el proceso electoral virtual, deben tener un comportamiento honesto, íntegro, justo y articulado a los reglamentos que rigen el proceso, acorde con su rol.
- l) **Privacidad y protección de datos:** Se debe proteger la información personal administrada por la plataforma dispuesta por la Institución, cumpliendo estrictamente con las normas de tratamiento de datos personales.
- m) **Legalidad:** El proceso será llevado a cabo con estricto apego a la Constitución, las leyes y las normas establecidas en la Universidad de Nariño.

**Artículo 4º.** Quienes aspiren a cualquiera de las dignidades estipuladas en el artículo primero de la presente Resolución, deben presentar la siguiente información y documentos para su inscripción, durante los días comprendidos entre el **lunes martes 26 de octubre y el viernes 29 de octubre (este último día hasta las 4 p.m.)**, a través del correo de Secretaría General [secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co)

- a) Formato de inscripción diligenciado y firmado por el titular y suplente (entrega Secretaría General) donde se identificarán con su tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, código estudiantil.



- b) Resumen de hoja de vida
- c) Plan de Gobierno el cual debe contener objetivos, estrategias y compromisos académicos y administrativos.
- d) Fotografía digital fondo blanco (titular y suplente) (para el C. Superior Estudiantil, foto de cada uno de los que conformarán la plancha de 5 candidatos)
- e) Nombres completos, programa y semestre.
- f) Datos del Veedor (uno por cada candidato)
- g) Constancia expedida por OCARA, que certifique de manera detallada que cumple con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 1º de la presente Resolución y certificará ese aspecto, con destino a Secretaría General.

Los documentos señalados deberán ser remitidos en formato PDF al siguiente correo electrónico: [secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co), de manejo de la Secretaría General de la Universidad de Nariño.

**Parágrafo I:** La verificación de requisitos establecidos en el Estatuto General y de documentos de inscripción, se hará por parte del Comité Electoral y la inobservancia de estos requisitos invalidará la inscripción de manera automática.

**Parágrafo II:** El Acta del Comité Electoral sobre la verificación de los requisitos descritos, se publicará a través de la página web de la Universidad en el link de Elecciones 2021, el **martes 2 de noviembre de 2021**. Es responsabilidad de la Secretaría General enviar los mencionados soportes al correo institucional del Aula de Informática, así como a los demás medios de comunicación de la Universidad, para hacer efectiva la publicidad.

**Parágrafo III:** Los estudiantes que se hayan inscrito podrán solicitar a la Secretaría General la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día **martes 2 de noviembre de 2021, de 8 a.m. a 6 p.m.**, al correo [secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co), lapso en el cual también deberá producirse la aceptación de los nuevos candidatos.

**Artículo 5º.** Corresponde a las dependencias del: Centro de Informática, OCARA y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social (VIIS), entregar las listas de estudiantes habilitados para votar en las elecciones los Representantes Estudiantiles de los programas propios de pregrado y postgrados, según corresponda, acorde a la reglamentación vigente. La relación del estudiantado habilitado para votar, constituyen el Censo Electoral.

Estas dependencias deberán entregar a Secretaría General las listas de que habla este artículo hasta el **martes 23 de noviembre**, para lo cual se publicarán a través de la web de la Universidad de Nariño, el **viernes 26 de noviembre de 2021**.

**Parágrafo I:** De conformidad con el Artículo 119 del Estatuto General, para ejercer el derecho a elegir representantes estudiantiles, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño.

**Artículo 6º.** La Universidad dispondrá de mecanismos de verificación utilizando medios virtuales, para validar si el estudiante está registrado en las listas que configuran el Censo Electoral.

**Artículo 7º.** Una vez finalizado el proceso de consolidación y validación del Censo Electoral con fecha **martes 7 de diciembre de 2021**, se publicarán las listas oficiales y definitivas de los electores, fecha a partir de la cual no se podrá realizar ninguna modificación o adición de registros, ni presentar reclamaciones.

**Artículo 8º.** En relación con las restricciones para ejercer el voto, se debe tener en cuenta la directriz establecida en el Estatuto General vigente, artículo 121, que menciona *“Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes, para elegir a los directivos y a los representantes a los consejos, no podrán ejercer su derecho al voto por más de un representante en una*

*misma jornada electoral y para un mismo consejo”.*

**Artículo 9º.** Para elegir al Representante Estudiantil, será electo quien reúna el mayor número de votos.

## **CAPÍTULO II. COMITÉ ELECTORAL Y COMISIÓN DE ÉTICA**

**Artículo 10º.** Constituir para efectos de la Organización del proceso electoral, el COMITÉ ELECTORAL, integrado por cinco (5) miembros, así:

- a) El Vicerrector Académico, FERNANDO NAVIA ESTRADA, como Presidente del Comité.
- b) La Representante Estudiantil ante el Consejo Académico: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, del programa de Psicología
- c) La delegada del Estamento Estudiantil, MALORY NAZARENO CARDONA, *estudiante programa de Electrónica*
- d) El Delegado de los Decanos ante el Consejo Académico: ALEXANDER BARÓN SALAZAR, Decano de la Facultad de Ingeniería
- e) El Delegado de los Directores de Departamento ante el Consejo Académico: LUIS OBEYMAR ESTRADA, Director Dpto. de Sistemas

El Secretario General de la Universidad de Nariño, JIMI BENAVIDES CORRALES, ejercerá las funciones de secretario del Comité, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo I:** El Comité Electoral se instalará el **Jueves 7 de octubre**, previa citación por parte de Secretaría General.

**Parágrafo II:** Este Comité contará con el apoyo técnico y logístico del Centro de Informática, la Secretaría General, Departamento Jurídico y demás dependencias administrativas que se requieran.

**Artículo 11º.** Establecer las siguientes funciones para el Comité Electoral:

- a) Coordinar, vigilar y apoyar el proceso de elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- b) Verificar los resultados electorales con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia e información.
- c) Resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral, salvo aquellas que estén relacionadas con inhabilidades o incompatibilidades.
- d) Acompañar, vigilar la apertura y cierre del proceso de votación, a través de la plataforma que disponga la institución.
- e) Levantar un acta que incluya los resultados presentados por la unidad responsable para realizar el proceso electoral virtual.
- f) Declarar electo a los candidatos ganadores e informar del resultado a la Rectoría.
- g) Verificar los requisitos exigidos y previstos en el Estatuto General de los aspirantes a ocupar la Representación Estudiantil ante el Consejo Superior, Consejo Académico a excepción de las inhabilidades o incompatibilidades.
- h) Las demás que le asigne la Rectoría.

**Artículo 12º.** Prohibir a los integrantes del Comité Electoral su participación proselitista en favor de cualquier candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer a los estamentos mencionados en este reglamento.

*“Extender esta prohibición al Rector, vicerrectores, Director de Departamento de Planeación y Desarrollo, Secretario General y demás empleados públicos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Universidad de Nariño realizar actividad proselitista a favor de algún candidato. En consecuencia, les está negado participar en reuniones con los aspirantes y manifestar públicamente su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto*

que tuvieren.”

**Artículo 13º.** Para garantizar la transparencia del proceso se constituye la COMISIÓN DE ETICA, con cinco (5) miembros, así:

- a) Dos delegados de los representantes estudiantiles de los consejos de facultad y comités curriculares.
  - 1. *TANIA YAZMIN RUALES– Rep Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas*
  - 2. *DIANA CAMILA ALVARADO MUÑOZ, Rep. Comité Curricular Ciencias Sociales*
- b) El Directora de la Oficina de Control Interno – *MARIA ANGELICA INSUASTY CUELLAR*
- c) El Representante Profesoral ante el Consejo Superior, Dr. *JUAN CARLOS LAGOS MORA*, docente de la Facultad de Derecho.
- d) La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, Dra. *CAROLINA MEJÍA*

**Parágrafo I.** Corresponde a esta comisión ejercer la veeduría del proceso electoral con observancia de los valores institucionales y los principios de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad y participación, sin perjuicio de otras veedurías que se puedan constituir ante la Secretaría General.

**Parágrafo II.** La Comisión de Ética se instalará el **Jueves 7 de octubre de 2021**, previa citación por parte de Secretaría General.

**Parágrafo III.** El Vicerrector Académico convocará a los miembros del Comité Electoral y Comisión de Ética, cuando así corresponda.

### **CAPÍTULO III. DEL MECANISMO DE VOTACIÓN**

**Artículo 14º.** Con el objetivo de garantizar transparencia en el proceso de elecciones, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS administrada por la Oficina del Centro de Informática de la Universidad de Nariño, que ha tenido experiencia certificada y soporte técnico, en este tipo de proceso de consulta o elección virtual.

**Artículo 15º.** El software o plataforma debe permitir que las personas que forman parte del Censo Electoral sean autenticadas a través de las técnicas de autenticación para efectuar el voto.

**Artículo 16º.** Una vez autenticada la persona que ejercerá el derecho al voto, la plataforma presentará los tarjetones virtuales de los candidatos a los cargos según la facultad o programa al que pertenezca el sufragante dentro de la comunidad académica.

**Artículo 17º.** El Centro de Informática dispondrá de todos los mecanismos para socializar al estamento estudiantil, los procedimientos y condiciones para que el elector ingresar a ejercer el voto electrónico y para ello contará con el apoyo de la Unidad de Televisión y todos los medios de comunicación de la Institución.

### **CAPÍTULO IV DEL MONITOREO DE LA VOTACION**

**Artículo 18º.** Cada candidato podrá designar un Veedor que pueda pertenecer al estamento docente o estudiantil para que verifique la transparencia de todo el proceso electoral, para lo cual podrá interactuar con el Comité Electoral y la Comisión de Ética. Los nombres de los veedores se presentarán en el momento de la inscripción de candidatos.

### **CAPÍTULO V. DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 19º.** Las votaciones soportadas por medios virtuales, se realizarán el **JUEVES**

**16 DE DICIEMBRE DE 2021** y se iniciarán a las 9 de la mañana (9:00 AM) hora de Colombia y se cerrarán a las seis de la tarde (6:00 PM) hora de Colombia.

**Artículo 20.** **Apertura de la votación virtual.** El día programado para la votación virtual a las 8:30 a.m. se reunirá virtualmente el Comité Electoral, la Comisión de Ética, la Secretaria General, el Centro de Informática, la Unidad de Televisión y quienes ejerzan la auditoría de sistemas, para dar apertura al proceso de votación virtual, para lo cual se suscribirá un acta en la que se certifique el nombre de los asistentes y se firmará de manera mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual, por parte del Presidente y del Secretario del Comité Electoral. En dicha acta se dejará constancia del estado inicial de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria.

La Secretaría General dará la autorización para dar inicio formal al proceso de votación.

**Artículo 21º.** **Cierre de la votación virtual.** A la hora prevista en el cronograma establecido por el Comité electoral, **6 p.m. del 16 de diciembre de 2021**, se hará el cierre del proceso de elección virtual, el cual se formalizará mediante acta que deberá suscribirse por el Presidente del Comité Electoral, el Secretario General y quien coordine la plataforma de las elecciones virtuales, mediante firma mecánica o cualquier otra que sea compatible con el voto virtual. En dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra situación que se presente o se considere necesaria. Así mismo dentro de dicha acta, se dejará constancia de los asistentes.

La hora del cierre del proceso de votación, la plataforma dispuesta por la Universidad de Nariño se cerrará automáticamente, indicando que se dan por concluidas las votaciones, e impedirá cualquier registro de voto adicional.

**Parágrafo:** Las sesiones de votación que se encuentren activas justo a la hora del cierre del proceso, se inactivarán automáticamente y sus registros no serán contemplados.

**Artículo 22º.** El proceso de votación, será el siguiente:

- a) Se ingresará a la plataforma, para ejercer el voto, a través de la plataforma que se pueda conectar a Internet.
- b) La plataforma dispuesta, autenticará el ingreso a través del sistema.
- c) La plataforma dispuesta, verificará para cuáles corporaciones el elector está habilitado para votar.
- d) Una vez iniciada la sesión, se le mostrará al elector los tarjetones con la información correspondiente a cada candidato, junto con la opción de voto en blanco por cada tarjetón.
- e) El elector podrá seleccionar el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma deberá confirmar que el voto ha sido ingresado por el elector.
- g) La votación deberá realizarse personalmente por parte del votante. Por tanto, no es delegable y se votará por una sola vez y por un solo candidato por corporación.

**Parágrafo:** Las personas con alguna condición especial que les impida realizar el proceso electoral, pueden designar a un acompañante que los asista para ejercer su derecho al voto.

## **CAPÍTULO VI. DEL TARJETÓN ELECTORAL**

**Artículo 23º.** El tarjetón electoral presentado por la plataforma dispuesta por la Universidad, mostrará la siguiente información de los candidatos:

- a) Nombres y apellidos completos



- b) Fotografía tipo documento
- c) Número asignado.

El sistema automáticamente guiará al elector para realizar la votación, de acuerdo con las corporaciones a elegir.

**Artículo 24º.** El Comité Electoral con el apoyo del Centro de Informática dirigirá un encuentro virtual con los candidatos, para realizar el sorteo del número en el tarjetón, el **miércoles 3 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m.** El encuentro será apoyado por la Unidad de Televisión y será transmitido a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad para garantizar la transparencia en el proceso.

**Artículo 25º.** El Tarjetón contendrá la siguiente información:

Se encabezará con el nombre de la Universidad y del Comité Electoral y tendrá el siguiente texto:

- a) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Superior, para el período estatutario diciembre 2021 – diciembre 2023"
- b) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Académico, por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, para el período estatutario diciembre 2021 – diciembre 2023"
- c) "Voto para la elección del Representante Estudiantil ante el Consejo Académico, por el área de las Ciencias Exactas, Naturales y Técnicas, para el período estatutario diciembre 2021 – diciembre 2023"
- d) "Voto para la elección de la plancha de los Representantes ante el Consejo Superior Estudiantil, para el período estatutario diciembre 2021 – diciembre 2023"
- e) Se establecerá una casilla por aspirante y otra para el voto en blanco.
- f) En la casilla de candidaturas aparecerá su fotografía, nombre completo conforme al documento de identidad y el número que le haya correspondido en el sorteo.

## **CAPÍTULO VII. DEL ESCRUTINIO GENERAL**

**Artículo 26.** Después del cierre de votaciones de manera automática la plataforma calculará el número de votos a favor de cada uno de los candidatos y del voto en blanco, y presentará los resultados clasificándolos por estamento docente y por áreas. Todo lo anterior se formalizará mediante acta que se suscribirá por parte del Presidente y Secretario del Comité Electoral y en la misma se enlistará los asistentes presentes en el evento.

El resultado de la elección virtual será almacenado en medios digitales, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración, copia del cual será entregada al Comité Electoral, a la Secretaría General y oficina de Control Interno.

**Parágrafo:** El informe oficial generado por la plataforma, debe ser revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual. En dicha sesión virtual deberán estar presentes los veedores.

**Artículo 27º.** En caso de que se identifique situaciones irregulares o indebidas en el proceso electoral virtual, los veedores informarán al Comité Electoral y a la Comisión de Ética, para que tome los correctivos necesarios.

**Artículo 28.** Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados. Estos resultados se comunicarán a la Rectoría.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta los principios rectores del proceso electoral, si dos de los candidatos con mayoría de la suma votos válidos empatan, se

convocará una nueva elección entre los candidatos empatados.

**Artículo 29.** El Comité Electoral usará los medios de comunicación oficiales de la Universidad para la publicación de los resultados el **jueves 16 de diciembre** (posterior a la hora final de las elecciones) y se comunicará a la Rectoría a través de un acta que será suscrita el **viernes 17 de diciembre**, para lo de su competencia.

**Artículo 30.** Los ganadores se posesionarán ante el Consejo Superior y Consejo Académico, en la sesión próxima que se programe, posterior a la fecha de publicación del acta del comité electoral, sobre los resultados del escrutinio.

**Parágrafo I:** La conformación del Consejo Superior Estudiantil y los cargos a ocuparse por ellos, es de competencia de la misma organización, dado que es autónomo y democrático creado a través del Estatuto Estudiantil. Para ello la Rectoría levantará el acta y acto administrativo de la forma de conformación de dicho organismo, de conformidad con el listado que se presente por parte de los ganadores en dichas elecciones y determinará la hora y lugar de posesión de quienes integrarán dicho organismo, ante dicha dependencia.

#### **CAPÍTULO VIII. DE LAS RECLAMACIONES**

**Artículo 32º.** La recepción de los recursos interpuestos sobre los resultados del proceso electoral, se enviarán al correo electrónico de la Secretaría General ([secgeneral@udenar.edu.co](mailto:secgeneral@udenar.edu.co)), entre el 17 y el 22 de diciembre de 2021.

**Artículo 33º.** Los recursos interpuestos se resolverán mediante oficio por parte del Comité Electoral en única instancia, y se notificarán a los correos electrónicos de los recurrentes.

#### **CAPÍTULO IX. DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

**Artículo 34º.** El Comité Electoral garantizará los principios de imparcialidad, transparencia y participación democrática en el desarrollo del proceso electoral; con estricto cumplimiento del presente reglamento y con observancia de las condiciones de igualdad para todos los candidatos a ocupar la Representación Estudiantil indicada.

**Artículo 35º.** El Comité Electoral en coordinación con la Administración Central de la Universidad garantizará el acceso equitativo al uso de los medios de comunicación oficiales que dispone la Universidad para que quienes aspiren a dichas representaciones y presenten sus propuestas a la Comunidad Universitaria.

#### **CAPITULO X. DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**Artículo 36º.** Los candidatos tendrán derecho al uso de un link en la página web institucional, para lo cual, posterior a la fecha del sorteo del número de Tarjetón, se entregará por parte de Secretaría General y en forma digital al Aula de Informática, los documentos que hayan sido entregados por parte de los candidatos, con el formato de las inscripciones, hasta el día **viernes 5 de noviembre de 2021**, al correo [webmaster@udenar.edu.co](mailto:webmaster@udenar.edu.co).

En la página Web se publicará:

- Foto del candidato con el número de tarjetón

- Nombre completo
- Resumen de su Hoja de Vida,
- Slogan y links personales para la publicación en la página web.

**Artículo 37º.** Los usos de los medios de comunicación de la Universidad de Nariño se autorizarán, siempre y cuando el candidato eleve solicitud ante las dependencias correspondientes y se regirán por las siguientes reglas:

- a) El director de la Unidad de Televisión determinará exactamente el mismo tiempo de las emisiones para cada uno de los candidatos. Lo anterior teniendo en cuenta las condiciones logísticas y tecnológicas de la Unidad de Televisión
- b) La emisión se realizará en el horario y espacios que determine dicha unidad.
- c) En todo caso, todos los candidatos deben contar con idénticas oportunidades de participación.
- d) El jefe de Unidad es el encargado de informar ante el Comité Electoral, las violaciones que se presenten en el uso de esos medios de comunicación, para lo cual adjuntará copia de la respectiva emisión.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de lo indicado en los artículos anteriores, el Director de la Unidad de Televisión, pueden emitir debates o entrevistas de los candidatos, cuando así lo determinen de común acuerdo. Estas emisiones pueden realizarse en cualquier horario, prefiriendo el de mayor audiencia. Para la realización de debates y entrevistas se seguirán las reglas que se indican en esta Resolución.

**Artículo 38º.** Establecer los siguientes lineamientos para el uso de los medios de comunicación por parte de los candidatos a Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, el Consejo Académico y Consejo Superior Estudiantil:

#### **Generales**

- a) Los candidatos pueden hacer uso de medios adicionales; los podcasts y videos quedarán disponibles en los sitios web de la Universidad y los micrositos de los candidatos
- b) Hasta la fecha del Sorteo del Tarjetón, los candidatos no podrán utilizar los medios institucionales de la Universidad de Nariño para promocionar sus candidaturas. Durante los días previos podrán grabar sus videos y podcast y televisión y radio pueden entrevistar a los candidatos de manera equitativa en todos los programas que tiene la Universidad.
- c) Durante el periodo del calendario electoral, la Oficina de Comunicaciones se abstendrá de hacer difusión de eventos en los cuales participen algunos candidatos.

### **MEDIOS TRADICIONALES**

#### **Televisión**

- Los foros de candidatos se harán por medio de redes sociales.
- Se establece condiciones similares de tiempo de exposición: Videos de 5 minutos. La rotación la define la Unidad de Televisión

#### **Radio Universidad de Nariño – 101.1 fm stereo**

- Los podcasts tendrán una duración de hasta 5 minutos. Estos deberán ser difundidos por la emisora de la Udenar; así mismo, se podrán hacer enlaces con otras emisoras regionales.

#### **Periódico Udenar**

- Se expedirá una edición para publicar los programas de los candidatos.

### **REDES SOCIALES**

- Las redes institucionales se abstendrán de replicar actividades en las que participen los candidatos. En ese sentido, se regulará el uso de las mismas. Sin embargo, los candidatos tienen libertad de hacer uso de sus redes personales.

#### **Facebook institucional**

- Se definirá el número de veces que se emitirá un mensaje enviado de manera oficial por cada candidato, de manera equitativa por el administrador de la página de Facebook de la Universidad.

#### **Youtube Institucional**

- Sólo se transmitirán los videos oficiales de los candidatos y de los foros a través del canal youtube institucional. Además, se podrá transmitir todos los foros o debates de facultades o departamentos.
- Se buscará garantizar que los videos se ubiquen en un sistema de rotación que garantice la igualdad de condiciones de visibilidad.

### **RECURSOS DIGITALES**

#### **Micrositio Institucional**

- En el Link <https://www.udenar.edu.co/elecciones2021/> estará la información oficial del proceso electoral y de todos los candidatos. Este link es temporal y estará activo durante el período electoral.
- En este espacio se publicará la foto, el número de tarjetón, la hoja de vida y la propuesta de gobierno de cada candidato.
- La página no podrá contener alusiones personales respecto de los otros candidatos. Únicamente se permite la referencia y debate a las propuestas de gobierno.
- La página no podrá contener imágenes, audio, leyendas insultantes, injuriosas o calumniosas en contra de cualquier persona.

#### **Webinar**

- Solo se utilizarán para foros o debates de candidatos organizados oficialmente por el Comité Electoral.

#### **Salas virtuales**

- Los candidatos podrán solicitar salas de Zoom de acuerdo con las necesidades que tengan para el desarrollo de sus campañas. Deberán hacer la reserva de los espacios a través del formulario establecido para ello, ante el Aula de Informática.

### **Artículo 39º. DE LOS FOROS.**

Posterior al sorteo de tarjetón, se podrán realizar foros programáticos, los cuales se llevarán a cabo a través de salas zoom y de común acuerdo entre los inscritos y serán organizados por la Oficina de Bienestar Universitario, los cuales se realizarán entre el **miércoles 10 de noviembre hasta el jueves 9 de diciembre de 2021**, en los días que se designe por dicha dependencia y contará con el apoyo del Aula de Informática. Igualmente dichas dependencias acordarán, si dichos foros serán o no televisados.

Estos foros se realizarán con el fin de que los candidatos presenten sus propuestas de gobierno e informar a la Comunidad Universitaria la composición y funcionamiento de los Consejos Superior, Académico y Consejo Superior Estudiantil.

**Parágrafo:** El día **JUEVES 2 DE DICIEMBRE DE 2021** se llevará a cabo el FORO TRANSMITIDO POR TELEVISIÓN CON LOS CANDIDATOS A REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.

La Unidad de Televisión, apoyará en la logística para la realización del mismo. La finalidad del foro es presentar la propuesta de gobierno de los candidatos, así como resolver las inquietudes y observaciones sobre ello ante el estamento profesoral, así:

- a) El moderador de dicho foro será un funcionario distinto a la unidad académica que pertenece el candidato y será designado por la Unidad de Televisión, con visto bueno del Comité Electoral.
- b) La Secretaría General será la responsable de convocar a través de comunicados al estamento estudiantil de programas de pregrado y postgrados propios, con apoyo de las Facultades y Departamentos, a la

participación activa del foro. La Unidad de Televisión se encargará de la solicitud de la sala zoom, que se podrán transmitir a través de los medios virtuales institucionales.

- c) Con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad y participación, se solicitará al estamento estudiantil hacer llegar las preguntas que por escrito formulen los participantes a través del moderador. La Unidad de Televisión las recepcionará, clasificará y consolidará e informará de este proceso al Comité Electoral.
- d) Los encargados de la realización de los foros deberán indicar claramente el orden de intervención de los candidatos en cada una de las etapas; así mismo determinarán los tiempos de intervención en el debate y establecerán las medidas de seguridad para la realización del debate, en caso de que su realización sea presencial y contralarán el ingreso de las personas que acompañarán a los candidatos.
- e) Durante el desarrollo del debate, se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y las alusiones personales contra cualquier persona o entre candidatos. De presentarse, el moderador determinará la finalización del foro.
- f) Los foros con candidatos deberán ser independientes y la invitación que se les haga, serán bajo las mismas condiciones: Esto incluye la invitación y la información que se les dé por anticipado, las preguntas que se les hará y las oportunidades que tendrán para responder.
- g) Los organizadores de los foros, no podrán intervenir, directa o indirectamente, en la campaña a favor de un candidato en particular: Nada de lo que hagan en el foro deberá mostrar más preferencia por un candidato que por otro. Su moderador deberá ser imparcial.
- h) Se deberá preparar con anticipación preguntas formuladas sobre diversos temas, para lo cual se deberá nombrar a una persona para controlar el tiempo e informar al orador cuando su tiempo se le haya cumplido. Antes de empezar el evento, se deberá informar claramente a los candidatos sobre los límites de tiempo y ceñirse estrictamente a esos límites para que así nadie salga perjudicado.

**Parágrafo I:** De acordarse una fecha para la realización de un foro y que el Candidato no se presente al mismo, ésta no se podrá reprogramar.

**Parágrafo II:** Para el proceso dentro de los foros, el moderador tendrá en cuenta estas reglas generales:

- a. Bienvenida a las personas asistentes y panelistas
- b. Presentación del tema a tratar
- c. Presentación de los candidatos, indicando su nombre, cargo al que se presenta y otros datos de interés (igual para todos los candidatos)
- d. Indicación de las reglas del foro (se explican posteriormente)
- e. Exposición de los candidatos: la persona moderadora indica el uso de la palabra en cada caso y los candidatos realizan su intervención.
- f. Si hay período de preguntas y respuestas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- g. Si hay réplicas entre los asistentes, la persona moderadora abre y cierra esa fase.
- h. Preguntas del público: el moderador guía las preguntas, de acuerdo con las modalidades elegidas por el equipo organizador (se explican posteriormente) y determinará el tiempo de respuesta por parte de los candidatos.
- i. Cierre del foro. La persona moderadora indica la finalización del foro, hace un resumen y señala posibles conclusiones.
- j. Agradece la participación en el foro e invita al proceso

democrático y despide la actividad.

**Artículo 40°.** Para efectos de la publicidad institucional igualitaria para cada uno de los candidatos, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo documento deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos y alusiones personales en contra de cualquier persona y entre candidatos.
- f) Se prohíbe el uso de pancartas en las instalaciones de la Universidad, para lo cual se procederá a su destrucción por parte del personal de vigilancia y de servicios generales de la Institución.
- h) Durante toda la campaña y el día de las elecciones, se prohíbe las reuniones públicas, conglomerados, discursos en público dentro de las instalaciones de la institución y sus diferentes sedes, por parte de candidatos, estudiantes, profesores y trabajadores, sin que hayan sido autorizadas por el Comité Electoral.
- j) Se prohíbe el proselitismo en favor de cualquiera de los candidatos por parte del sector docente en ejercicio de su actividad académica en sus horas de clase.

**Artículo 41°** Hasta el martes 15 de diciembre de 2021, 12 m. se harán las emisiones. A partir de esta fecha no se podrá realizar ningún tipo de proselitismo. La Dirección de la Unidades de Televisión y de Radio serán responsables del cumplimiento de este inciso.

**Artículo 42°.** Los vacíos que se presenten en esta reglamentación se resolverán de acuerdo con los principios constitucionales de la democracia participativa y la normatividad contenida en el régimen jurídico Electoral Colombiano en lo pertinente.

**Parágrafo:** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán la vulneración de las disposiciones de la presente resolución, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

**Artículo 43°.** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

**Artículo 44°.** Para efecto de aplicación del presente acuerdo, el Comité Electoral contará con la asesoría permanente del Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño.

**Artículo 45°.** El Comité Electoral y el Comité de Ética denunciarán el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda, así como también de las prohibiciones y disposiciones contenidas en la misma. Cabe aclarar que se debe ceñir a la ruta legal establecida para ello, en caso de trasgresión de esta Resolución.

## **CAPITULO XI. DE LA AUDITORÍA**

**Artículo 46°.** Los veedores de los candidatos, previamente inscritos, ejercerán la vigilancia, control y certificación del proceso electoral virtual, encaminada a salvaguardar la integridad de las elecciones a través del monitoreo del proceso electoral.

**Artículo 47°.** La Auditoría tiene como objetivos:

- a) Comprobar que los votos fueron registrados en la plataforma dispuesta por la Universidad, de acuerdo a la elección hecha por los votantes.



- b) Comprobar que todos los votos registrados fueron correctamente contemplados en el escrutinio final.
- c) Detectar manipulaciones en cualquiera de los procesos en los que el sistema de votación esté involucrado.
- d) Detectar errores de funcionamiento de la plataforma, los cuáles podrían haber afectado el resultado de la elección.
- e) Garantizar el ejercicio del derecho a elegir y ser elegido

**Artículo 48º.** Durante el desarrollo del proceso electoral a través de medios virtuales la Auditoría debe asegurar que:

- A. Todos los elementos que se usarán en los diferentes procesos funcionan de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Universidad.
- B. Hacer un análisis exhaustivo de la arquitectura y funcionalidad del sistema de votación con el fin de determinar su seguridad.
- C. Verificar la integridad de los componentes físicos y lógicos que se utilizarán en la elección.
- D. Validar que la información que se utilizará para la configuración de la elección, como son: número de tarjetón, identificadores de aspirantes, corporaciones y electores, corresponden al objeto de la elección.
- E. Identificar que el software que se utilizará en la elección se despliegue correctamente y su configuración esté apto para dicho proceso.
- F. Identificar que el resultado de la elección esté correcto y detectar cualquier tipo de error o manipulación que pudiera haber alterado dicho resultado, de ser así, deberán presentar reporte y actuar según lo estipulado en este reglamento y en la normatividad pertinente y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

**Artículo 49º.** Rectoría, facultades, departamentos y demás dependencias, anotarán lo de su cargo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los 29 días del mes de septiembre de 2021.

  
**MARHTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**  
 Presidente

  
**JIMI BENAVIDES CORRALES**  
 Secretario General

**Proyectó:** *Lolita Estrada*  
*Profesional Secretaría General.*  
**Revisó:** *Fernanda Carrión Pérez*  
*Profesional Rectoría.*  
**Jimi Benavides Corrales**  
*Secretario General.*

